

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/
-000283

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°8, DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR ADQUISICION DE SERVICIO DE MANTENCION DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ.

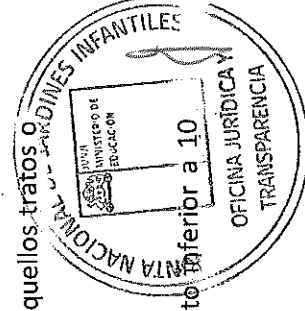
IQUIQUE, 27 OCT 2015

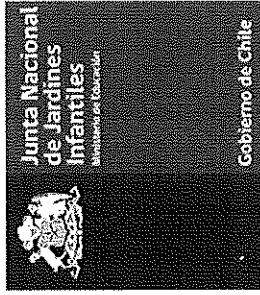
VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.798 de Presupuesto año 2015, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución N° 015/175 del 22 de septiembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la solicitud de compra N°15023 autorizada con fecha 22-10-2015, de la Subdirección de planificación, se requiere "Contratar Servicio mantención de equipos informáticos de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"
2. Que, de acuerdo al artículo 53 de decreto 250, establece que se excluirán del sistema de contratación, letra a) las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores 3 UTM.
3. Que, en la fecha señalada en el considerando N°4, se realizaron tres cotizaciones en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de dicha Ley D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda. "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4, 6 y 7".
4. Que, la contratación corresponde a un monto inferior a 10 UTM.





5. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.

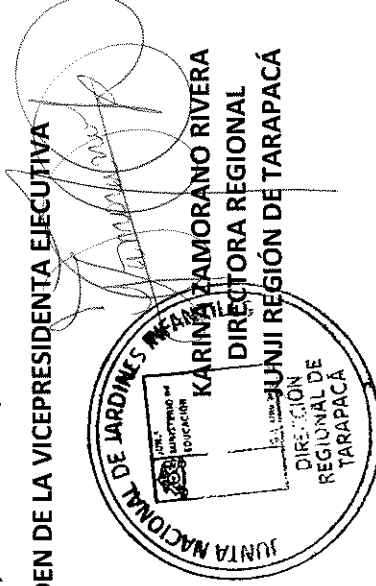
RESUELVO:

1. Téngase por autorizada la contratación con el proveedor SOC. COM. ATAE SERVICIOS LTDA., Rut 76.763.490-0, domiciliada en calle Thompson 1378, Comuna de Iquique, por los servicios de mantención de equipos informáticos, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Tarapacá.

2. Páguese al proveedor SOC. COM. ATAE SERVICIOS LTDA., RUT 76.763.490-0, la suma de \$70.000 (setenta mil pesos) IVA incluido, por el servicio mantención de equipos informáticos de acuerdo a lo mencionado en el considerando N° 1 de la presente Resolución.

3. Imputése el gasto de las cuentas al Programa 1, Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 007.

ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



KZR/CFP/PCC/PAP/pap
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Planificación.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

